

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8952

RESOLUCION de 2 de abril de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 29 de abril de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas afectadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1961.

Nombre de la finca	Pertenencia
<i>Término municipal de Bayarque:</i>	
Cerro de la Cañada y otros ...	D. Ignacio Jiménez Medina.
Fuente del Palo III	D. Juan Matías Rubio.
Fuente del Palo IV	D. Ezequiel Muñoz Muñoz.
Barranco de la Adelfa	D. Antonio Miralles Pérez.
<i>Términos municipales de Sierro y Bayarque:</i>	
El Morrón II	D. ^a Isabel Muñoz López.
El Morrón III	D. Federico Muñoz Marín.
El Morrón IV	D. José Ramón Pérez Muñoz.
Los Cerezos	D. José Luis Rodríguez Navarro.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayarque, a las nueve treinta horas de dicho día 29 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 2 de abril de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—6.468-E.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

8953

ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se amplía a la firma «Caster, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de caucho sintético, poliestireno, PVC y ftalato de dióxido (DOP) y la exportación de pisos para calzado y grana de caucho sintético y de PVC.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Caster, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, poliestireno, PVC y ftalato de dióxido y la exportación de pisos para calzado y grana de caucho sintético y de PVC, autorizado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Caster, S. A.», con domicilio en Ptda. Altabix, 230, Elche (Alicante), y NIF A-03-006749, en el sentido de incluir como productos de exportación: Planchas para calzado fabricadas a partir de caucho sintético, P. E. 40.08.05.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8954

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exportación de batidos.

Advertido error en el texto, remitido para su publicación, de la Orden de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) por la que se autoriza a la firma «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exportación de batidos, se corrige en el sentido que se indica a continuación:

En el artículo cuarto, apartado f), donde dice: «0,063 kilogramos de leche en polvo», debe decir: «0,0863 kilogramos de leche en polvo».

8955

RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección General de Exportación, por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar 20 becas individuales de estudios en el extranjero para la formación profesional de titulados superiores en materia de comercio internacional.

Con objeto de continuar el programa del Ministerio de Economía y Comercio en materia de formación de expertos en comercio exterior, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, La Dirección General de Exportación abre un concurso y convoca la presentación de solicitudes para la obtención de becas, que facilitarán la estancia durante un año en el extranjero para la realización de estudios y trabajos prácticos de comercio exterior en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara Española de Comercio en el extranjero.

1. Condiciones:

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:
Nacionalidad española.
Edad no superior a treinta y cinco años.
Titulación universitaria superior.
Idioma inglés.

2. Duración y residencia:

Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de salida del becario hacia el país de destino. Durante dicho período el becario tendrá obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

3. Dotación:

3.1. Cada beca estará dotada con 1.500.000 ó 1.800.000 pesetas anuales, según el país de destino. Esta cantidad podrá ser incrementada cuando existan circunstancias especiales de emergencia en el país de que se trate.

3.2. Además de la dotación básica, se sufragará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida y del de vuelta al país asignado, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. La Dirección General de Exportación, a su cargo, contratará un seguro contra accidentes a favor de los becarios, y sufragará el coste del correspondiente seguro de enfermedad en aquellos países de asignación que lo tengan establecido, o bien concertándolo con una Entidad privada.

3.3. En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso por escrito del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior y se le hará entrega del billete del viaje de ida al país asignado. En el momento de su presentación al Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de destino, percibirá un 10 por 100 de la dotación básica y el 80 por 100 restante en doce mensualidades vencidas, al término de cada una de ellas.

4. Dependencia:

El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de la beca, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado Económico y Comercial) del país o zona de asignación, aunque su trabajo lo desempeñe en una Cámara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

5. Objeto de la beca:

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indiquen y, entre otros, los siguientes:

Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo, mediante la realización de encuestas y contactos con las empresas

ocales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización, en sus diferentes niveles comerciales.

Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o zona de asignación.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa aprobación del Jefe de la misma.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarse al Jefe de la Oficina Comercial del que dependa.

6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca:

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados:

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será de la Dirección General de Exportación, que se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Obligaciones de los becarios:

8.1. Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por la Dirección General de Exportación y el Jefe de la Oficina Comercial de quien dependa.

8.2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado por la Dirección General de Exportación, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma, durante todo su período de vigencia.

8.3. Remitir a la Dirección General de Exportación, a través del Consejero o Agregado Económico y Comercial respectivo, cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria sobre las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

8.4. Asistir a un cursillo de formación que organizará la Dirección General de Exportación previamente a la salida hacia el país de destino.

9. Presentación de solicitudes:

9.1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Promoción Comercial y Ferias, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 14 de mayo de 1982, en el Registro General del Ministerio de Economía y Comercio, Castellana, 162, en las Direcciones Territoriales de Economía y Comercio y en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

9.2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

Currículum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono(s) donde pueda ser localizado, indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales), acompañando un e... mismas. Además del inglés (véase el número 1, «Condiciones») podrá presentar otros idiomas, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indican en el número 10.1 de esta Resolución.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico con las calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

Tres fotografías recientes, tamaño carné, con el nombre del interesado.

10. Selección de aspirantes:

10.1. Una vez recibidas las solicitudes, se realizará una prueba preliminar eliminatoria de idiomas por un centro especializado designado por la Dirección General de Exportación. Para cada idioma se efectuará una prueba escrita consistente en una redacción sin diccionario sobre un tema de carácter económico, cuyo enunciado se fijará en el momento de su realización, y en una prueba oral de conversación. La fecha y lugar de estas pruebas será comunicada, en momento oportuno, a los solicitantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado seleccionador, la prueba de idiomas, se hará una selección definitiva, mediante una entrevista personal de cada uno de estos aspirantes con dicho Jurado, que estará presidido por el ilustrísimo señor Comisario general de Promoción Comercial y Ferias, y formarán parte del mismo como Vocales: El ilustrísimo señor Subdirector general de Política Comercial Bilateral, el ilustrísimo señor Subdirector general de Documentación y Pu-

blicaciones, el Jefe del Servicio de Promoción Comercial, el Jefe de la Sección de Cámaras Españolas de Comercio en el Extranjero y el Jefe de la Sección de Difusión Exterior, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Jurado seleccionador podrán delegar, en caso de necesidad, en funcionarios del mismo rango de su respectivo Centro directivo. El Jurado (además de examinar las solicitudes y documentación anejas y pronunciarse sobre los resultados de la prueba preliminar de idiomas y de la entrevista personal) podrá someter a los interesados a otras pruebas que estime convenientes.

10.2. El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

11. Incidencias:

11.1. Esta Dirección General podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo, particularmente dejando sin efecto la beca, e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta Resolución.

11.2. El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. Certificado:

Una vez cumplimentado satisfactoriamente el período de duración de la beca la Dirección General de Exportación extenderá un certificado dando fe de ello a favor del beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Director general, Juan María Arenas Uría.

8956

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,609	106,889
1 dólar canadiense	86,683	87,018
1 franco francés	16,939	16,997
1 libra esterlina	187,621	188,541
1 libra irlandesa	152,461	153,289
1 franco suizo	53,796	54,074
100 francos belgas	233,663	234,781
1 marco alemán	44,069	44,276
100 liras italianas	8,024	8,051
1 florín holandés	39,745	39,924
1 corona sueca	17,905	17,982
1 corona danesa	12,959	13,009
1 corona noruega	17,420	17,484
1 marco finlandés	22,963	23,073
100 chelines austríacos	626,743	630,813
100 escudos portugueses	146,541	147,331
100 yens japoneses	43,093	43,294

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8957

ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se determina la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en la Escuela Nacional de Aeronáutica.

De acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de 4 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre), por la que se anuncia convocatoria para cubrir 30 plazas por oposición en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matarán (Salamanca) y terminado el plazo de presentación de reclamaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de dicha oposición, publicada por Orden ministerial de 28 de enero de 1982